

RESOLUCION MINISTERIAL N° 218-2024
La Paz, 06 SEP 2024

VISTOS:

El Informe VGCI-DGALC-UCU-In-87/2024, de 15 de agosto de 2024, emitido por la Dirección General de Apostilla, Legalizaciones y Cultos, dependiente del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional e Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-503/2024, de 04 de septiembre de 2024, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, antecedentes adjuntos, así como la normativa correspondiente.

CONSIDERANDO I:

Que, el Numeral 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, así como, los Incisos d) y w), Parágrafo I, Artículo 14 del Decreto Supremo N°4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establecen que las (os) Ministras (os) de Estado tienen como atribución, dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5066 de 27 de noviembre de 2023, se designa a la ciudadana Celinda Sosa Lunda, como Ministra de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Numeral 15, Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado refiere son competencias exclusivas del nivel central del Estado: *“Otorgación y registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.”*

Que, el numeral 8, del Parágrafo I, Artículo 298 Constitución Política del Estado, establece: “*Son competencias privativas del nivel central del Estado: (...) 8. Política exterior*”

Que, el párrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, de 19 de diciembre de 2013, dispone: “I. *El Ministerio de Relaciones Exteriores constituye la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional que desarrolla la gestión de la política exterior para la defensa de su soberanía, independencia e intereses, mediante la aplicación de la diplomacia de los pueblos por la vida, en beneficio de las y los bolivianos.*” (...)”

Que, el Numeral 26, Parágrafo II del Artículo 4, de la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, de 19 de diciembre de 2013, establece como una de sus atribuciones: “(...) *Suscribir acuerdos o convenios marco con las organizaciones religiosas, organizaciones de creencias espirituales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones extranjeras, agencias de cooperación y otros sujetos de derecho internacional, a fin de establecer su marco normativo general de regulación, funcionamiento y actividades.*”

Que, el Parágrafo I, del Artículo 1 de la Ley N° 351, de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, señala que: *“La otorgación y el registro de la personal jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento y cuyas actividades sean no financieras.”*

2024, AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS
"NUTRIENDO LA VIDA, PRESERVANDO EL FUTURO"



BICENTENARIO
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

Que, el numeral 3, del Artículo 4 de la citada Ley, establece entre sus definiciones: *"Organizaciones No Gubernamentales. Son aquellas entidades de derecho privado, que poseen una naturaleza de servicio social, de asistencia, beneficencia, promoción y desarrollo económico y social, conformadas por personas nacionales y/o extranjeras, que con el debido reconocimiento del Estado, realizan actividades de desarrollo y/o asistenciales sin fines de lucro y cuyas actividades sean no financieras, con fondos y/o financiamiento propio y/o de cooperación externa en el territorio del Estado."*

Que, el numeral 4, del Art. 4 de la referida Ley, señala como definición: *"Fundaciones. Son aquellas entidades de derecho privado que al constituirse afectan de modo duradero su patrimonio de constitución a la realización de fines especiales de interés general sin fines de lucro y cuyas actividades sean no financieras y que para desarrollar sus actividades obtienen el reconocimiento del Estado."*

Que, el Art. 13 de la precitada Ley, indica: *"Las organizaciones no gubernamentales y fundaciones constituidas en el extranjero, deberán tramitar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y las entidades competentes nivel central del Estado, la suscripción de un acuerdo marco de cooperación básica con el Estado Plurinacional de Bolivia, que les permita operar legalmente en el territorio."*

CONSIDERANDO II

Que, el Informe VGCI-DGALC-UCU-In-87/2024, de 15 de agosto de 2024, emitido por la Dirección General de Apostilla, Legalizaciones y Cultos, dependiente del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional, en su análisis técnico, concluye:

- *"Existe la necesidad de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias al actual 'Reglamento para la suscripción de Acuerdo Marco de Cooperación Básica (AMCB), entre el Estado Plurinacional de Bolivia y las Organizaciones No Gubernamentales y Fundaciones Extranjeras', a efectos de brindar una atención ágil y eficiente por la parte de la Unidad de Cultos y ONGs, documento que a su vez permitirá reducir los tiempos de respuesta a las solicitudes."*
- *"En atención a la justificación técnica desarrollada en el presente Informe Técnico, esta Unidad Técnica considera procedente la actualización del 'Reglamento para la suscripción de Acuerdo Marco de Cooperación Básica (AMCB), entre el Estado Plurinacional de Bolivia y las Organizaciones No Gubernamentales y Fundaciones Extranjeras, aprobado mediante Resolución Ministerial N. 244/2017 de fecha 06.09.17."*

Que, el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-503/2024, de 04 de septiembre de 2024, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la viabilidad legal concluye:

- *"De acuerdo a lo expuesto y conforme los criterios técnicos emitidos por la Unidad de Cultos y ONG's de la Dirección General de la Apostilla, Legalizaciones y Cultos, dependiente del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional, se concluye que la solicitud de actualización 'Reglamento para la suscripción de Acuerdo Marco de Cooperación Básica (AMCB), entre el Estado Plurinacional de Bolivia y las Organizaciones No Gubernamentales y Fundaciones Extranjeras', se encuentra respaldada en disposiciones legales vigentes, por tanto; es viable, toda vez que la actualización del mencionado Reglamento brindara una atención ágil y eficiente por la parte de la Unidad de Cultos y ONGs, documento que a su vez permitirá reducir los tiempos de respuesta a las solicitudes."*

2024, AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS
"NUTRIENDO LA VIDA, PRESERVANDO EL FUTURO"

COPIA LEGALIZADA



BICENTENARIO
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

POR TANTO:

La señora Ministra de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y en ejercicio de las facultades conferidas.

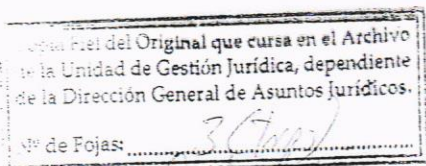
RESUELVE:

PRIMERO.- Abrogar la Resolución Ministerial N° 244-2017, de 06 de septiembre de 2017, que aprobó el Reglamento para la suscripción de Acuerdo Marco de Cooperación Básica (AMCB) entre el Estado Plurinacional de Bolivia y las Organizaciones No Gubernamentales y Fundaciones Extranjeras.

SEGUNDO.- Aprobar el "Reglamento para Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y Fundaciones Extranjeras; en sus VII Capítulos, 22 Artículos, 3 Disposiciones Finales y 10 anexos, que forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- El Viceministerio de Gestión Consular e Institucional, a través de la Dirección General de Apostilla, Legalizaciones y Cultos, queda encargado de la difusión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, debiendo efectuar los trámites pertinentes al efecto, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



Celinda Josa Lunda
MINISTRA
Ministerio de Relaciones Exteriores

Dony Espinoza Huarachi
JEFE DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Fernando Raúl Pérez Cárdenas
VICEMINISTRO DE GESTIÓN
CONSULAR E INSTITUCIONAL
Ministerio de Relaciones Exteriores

Antonio Mario Molina Guzman
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

AMMG/DEH/jhh
HR: 33179.24

2024, AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS
"NUTRIENDO LA VIDA, PRESERVANDO EL FUTURO"

COPIA FIEL 33179.24